**CIRCULAR No. 17 - 2016**

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO SUBSECRETARIOS Y JEFES DE

 OFICINA DIRECTORES Y/O GERENTES.

DE: JEFE CONTROL INTERNO DE GESTION

ASUNTO: RECOMENDACIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y APERTURA DE

 CUENTAS EN CONVENIOS.

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Teniendo en cuenta las funciones preventivas de la Oficina de Control Interno de Gestión, se recomienda frente a los Convenios celebrados por la Gobernación de Nariño tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para la ejecución de estos negocios jurídicos independientemente de su naturaleza se debe introducir una clausula adicional que establezca la obligación de aperturar por parte del Asociado cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes, en donde se giren exclusivamente los desembolsos necesarios para la ejecución del Convenio y sus destinación sea para el estricto cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, es necesario que se establezca que en el evento de generarse rendimientos financieros los mismos deben ser revestidos a la Administración Departamental, teniendo en cuenta para el efecto, el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado el día 30 de abril de 2008 con ponencia del doctor Enrique José Arboleda Perdomo en donde se dispuso lo siguiente:

“Por rendimientos financieros deben entenderse los frutos civiles de los recursos (entendidos como un capital que produce intereses).”

“Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si este es la Nación al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional y si este es un establecimiento Público al de este.”

“En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante en los que se entregue dineros a titulo de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio como este último es el propietario del monto del pago recibido por lo mismo lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido en estos contratos si hay precio anticipado una vez pagado pertenece al contratista y por lo sumo sus rendimientos (salvo pacto en contrario) pero si hay un “anticipo” dado a que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante.”

Por último, cabe resaltar que de conformidad con el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, la Supervisión Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados, razón por la cual es el supervisor quien tiene la obligación por excelencia de velar por la devolución de estos rendimientos cuando los mismos se generen.

Cordialmente,

**TANIA CHAVES CAICEDO**

Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Proyecto: | Reviso: | Aprobó:  |
| Shirley Manrique Díaz Mónica Dalila España Ramírez(Contratistas) | Shirley Manrique DíazMónica Dalila España Ramírez(Contratistas) | Tania Chaves CaicedoJefe Control Interno de Gestión |

**CIRCULAR No. 07 - 2016**

**PARA**: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS JEFES DE OFICINA, DIRECTORES Y/O GERENTES.

**DE**: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION.

**ASUNTO**: RECOMENDACIÓN SOBRE ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE SOCIALIZACION DE INFORMES DE AUDITORIA Y RESPONSABILIDAD DE LA ADOPCION Y AVANCES DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO.

**FECHA**: SAN JUAN DE PASTO, 11 DE ABRIL DE 2016

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno de Gestión, tiene como objeto armonizar y fortalecer los procesos adelantados por la Administración Departamental, a través de mecanismos de evaluación, verificación y seguimiento que permitan brindar orientaciones y parámetros de referencia útiles para los responsables de la actividad Administrativa, se determino que en lo sucesivo los líderes de cada proceso, deberán participar personalmente en las reuniones de socialización de los Informes de Auditoría, en aras de lograr que nuestro desempeño sea eficiente y responda a los fines esenciales del estado.

En ese mismo sentido se recuerda que frente a los Planes de Mejoramiento, es responsabilidad de cada jefe de área, suscribirlos y entregar en los plazos establecidos los respectivos avances, así como atender las recomendaciones elevadas por esta Oficina.

Atentamente,

**TANIA CHAVES CAICEDO**

Jefe Control Interno de Gestión

Proyecto: Shirley Manrique Díaz/ Profesional de Apoyo OCIG (Contratista)

San Juan de Pasto, 11 de abril de 2016

OCIG 053-2015

Doctor

**Mario Alejandro Viteri Palacios**

Secretario de Gobierno

Cordial saludo,

En respuesta al oficio S.Go 055-2016, me permito informarle que la Oficina de Control Interno de Gestión, ha emitido a través de circulares directrices y recomendaciones respecto a los términos normativos que se deben tener en cuenta frente a las respuestas de los derechos de petición.

En este sentido, me permito informarle que el viernes 29 de enero de 2016, se publico en la página web de la Gobernación de Nariño el informe de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en donde se incluyeron una serie de recomendaciones sobre este tema, adicionalmente me permito recomendar lo siguiente:

1. Dar respuesta al derecho de petición referenciado en el oficio S.Go 055-2016 y enviarlo en el menor tiempo posible al peticionario, teniendo en cuenta que es deber de la Administración Departamental dar respuesta a las peticiones que le fueron elevadas así sea de forma extemporánea.

2. Dar a conocer la Circular que expedirá el día de hoy la Oficina de Control Interno de Gestión, a su equipo de trabajo, con el fin de tener en cuenta los términos exhortados por la normatividad vigente frente a las respuestas a derechos de petición.

3. Establecer un proceso de autocontrol en la elaboración de respuestas a los derechos de petición y asignar a un funcionario o contratista en el seguimiento de estas respuestas.

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de los peticionarios y evitar perjuicios en contra de la Administración Departamental, sobra advertir que la responsabilidad en dar las respectivas respuesta está en cabeza de cada jefe de área o funcionario de planta a quien se le asigne esta función.

Sin otro particular me suscribo respetuosamente

Atentamente,

**TANIA CHAVES CAICEDO**

Jefe Control Interno de Gestión.

**CERTIFICACIÓN PARCIAL DE CUMPLIMIENTO**

**LA SUSCRITA TANIA CHAVES CAICEDO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA**

**NO. (498-2016**)

**HACE CONSTAR**

El cumplimiento a cabalidad del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato No 498-2016, por parte de INGRID SHIRLEY MANRIQUE DIAZ, portadora de la cedula de ciudadanía No 1052.389.143 de Duitama (Boyacá) correspondiente al periodo del mes de Marzo de acuerdo al informe que se anexa.

Se firma en San Juan de Pasto, a los 12 días del mes de Abril de 2016.

**TANIA CHAVES CAICEDO**

Jefe Control Interno de Gestión